Expediente: **241/23**
Carátula: **CASTRO MATARRESE ROLANDO AGUSTIN C/ LOS CAROLINOS S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES I**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **16/11/2023 - 04:38**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LOS CAROLINOS S.R.L, -DEMANDADO
20244093400 - CASTRO MATARRESE, ROLANDO AGUSTIN-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

ACTUACIONES N°: 241/23

H3040168420

AUTOS: CASTRO MATARRESE ROLANDO AGUSTIN c/ LOS CAROLINOS S.R.L s/ INHIBICIÓN Y/O EXCUSACIÓN. EXPTE N°241/23.

Monteros, 15 de noviembre de 2023.

Proveyendo lo pertinente:

I) De la Ampliación de demanda que formula en escrito que antecede:Téngase presente.

II) Por presentadas documentación acompañadas en soporte digital: Téngase Presente.

La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

III) Téngase Presente recaudos legales: Bonos Profesionales por $4.000, Tasa por Apersonamiento por $70, Aportes y Bonos Ley 6059 por $10.856 y Bonos de Movilidad por $720 que acompaña.

IV) Procédase por Secretaría a la recaratulación de los presentes autos en lo que respecta al objeto debiéndose consignar: **INHIBICIÓN Y/O EXCUSACIÓN** por **COBRO DE PESOS.**

V) TRASLADO DE DEMANDA (JUICIO ORDINARIO): Se hace saber a Los Carolinos S.R.L que el Sr. Castro Matarrese Rolando Agustín D.N.I 45.442.118 ha iniciado un juicio laboral en su contra.

Por tal motivo, en esta oportunidad se les notifica del escrito de demanda y ampliación por Matarrese Rolando Agustín y de la documentación acompañada por la que puede ser consultada escaneando los códigos QR que se acompañan al final de esta notificación.

Usted tendrá las siguientes opciones:

1.- En el caso de que decida contestar la demanda, deberá tener en cuenta lo siguiente:

a.- Plazo para contestar: Cuenta con un plazo de 15 días hábiles para contestar esta notificación (artículo 58 del CódigoProcesal Laboral de Tucumán, en adelante CPL).

b.- Asistencia de un abogado: Deberá contar con la asistencia de un abogado, quien redactará las presentaciones judiciales y las representará en el juicio.

c.- Escrito de contestación de demandada:

- En sus escritos de contestación deberá prestar especial atención a cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 55 del CPL.

- Asimismo, en dicha contestación deberá oponer todas las defensas y excepciones de fondo y las que el Código Procesal Laboral autoriza como de previo pronunciamiento (Incompetencia, falta de capacidad de las partes o depersonería en sus representantes, litispendencia y cosa juzgada).

- Deberá reconocer o negar los hechos narrados en la demanda. Su silencio o respuestas evasivas, se interpretarán como reconocimiento de los hechos en que se funda la demanda (Artículo 60 del CPL).

- Además, deberá proporcionar su versión de los hechos, en caso de no hacerlo (apercibimiento) se tendrá por conforme con los hechos invocados en la demanda a pesar de su negativa genérica (Artículo 60 del CPL).

- En la misma oportunidad podrá deducir reconvención siempre que tenga conexidad con la demanda (Artículo 60 del CPL).

d.- Documentación: Con la contestación de la demanda, deberá acompañar toda la documentación relacionada con este juicio laboral que tengan en su poder.

- También se le hace saber que con el escrito de contestación de demanda, podrán solicitar un plazo de hasta diez (10)días para presentar esa documentación, el que se concederá por una sola vez (artículo 56 CPL).

- En el caso de que la documentación no estuviera en su poder, deberá indicar claramente el contenido y lugar donde se encuentra, para posteriormente requerirla (artículo 56 CPL).

- También deberá informar el lugar donde se encuentra la documentación laboral y contable, pues en caso de no hacerlo

(apercibimiento) se tendrán por ciertas las afirmaciones del trabajador o sus causahabientes, sobre las circunstancias que debieran constar en tales documentos (artículo 61 del CPL).

e.- Domicilio digital: Al momento de presentarse al juicio deberá denunciar un domicilio digital para realizar allí las notificaciones.

2.- En caso de no presentarse a este juicio, las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados (mostrador virtual)del juzgado, salvo la apertura a prueba, la audiencia de conciliación, la sentencia definitiva y la orden de sacar a rematelos bienes embargados, las que se notificarán en sus domicilio reales. Lo mismo sucederá cuando se presentaran aljuicio pero posteriormente abandonaren (Artículos 22 del CPL, 32 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

3.- En caso de no contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos invocados y como auténticos y recepcionados los documentos acompañados a ella, salvo cuando existiera prueba en contrario (Artículo 58 del CPL).

Esta presunción procederá si el trabajador acreditare la prestación de servicios.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace saber que igualmente podrá intervenir en el juicio en cualquier estado de la causa y ejercitar todos los actos procesales que correspondieran; pero en ningún caso su intervención suspenderá ni retrotraerá el procedimiento.

Notifíquese al demandado con domicilio en **GENERAL PAZ N° 969 (PLANTA BAJA OFICINA 3 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN)** conforme se denunció en escrito de demanda,en forma PERSONAL. NC

Actuación firmada en fecha 15/11/2023

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.